

CONTRATO POR MANO DE OBRA

(Instalación Cielo Falso Escuela La Democracia)

(Aldea la Democracia)

Nosotros, **REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO**, mayor de edad, casado, Licenciado en Economía agrícola del domicilio de San Manuel, Cortés, con tarjeta de identidad número **0509-1965-00127** actuando en mi condición de **ALCALDE MUNICIPAL** del municipio de San Manuel, Cortés, que en lo sucesivo se denominará "**EL PATRONO**" y **EL SR. ANGEL NOHE HERNANDEZ PADILLA**, mayor Casado de nacionalidad Hondureño, con Tarjeta de identidad # **1501-1979-00936** con Domicilio en la Aldea la Sabana Jurisdicción de San Manuel Cortés, A Quien se le denominará "**EL CONTRATISTA**", hemos convenido en celebrar el presente Contrato de servicios por **MANO DE OBRA**, para la instalación de cielo falso en la Escuela la Democracia ubicado en la Democracia San Manuel Cortés, El contrato se rige bajo las cláusulas y condiciones siguientes, **CLÁUSULA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO:** "**EL CONTRATANTE**" manifiesta que tiene las facultades para suscribir el presente contrato por Tanto celebraremos un Contrato de Mano de Obra Para la Instalación 155.55 Mts2. De Cielo Falso en la escuela la Democracia jurisdicción de este municipio. **CLÁUSULA SEGUNDA, DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**, para los fines del presente contrato y para una mejor interpretación de su contenido, Se detallan los Términos para la realización del mismo de la siguiente manera a) **OFERTA DE EJECUCION:** presentada por parte del contratista previo al inicio de la ejecución del Proyecto en donde se describen las actividades principales que realizaran para efectuar el proyecto de la siguiente manera:

1. Oferta económica / Cotización presentada por el contratista.
2. Detalle de las actividades a Realizar por parte **DEL CONTRATISTA**.

CONTRATANTE: es la Municipalidad De San Manuel, Cortés. b) **EL CONTRATISTA:** Sera el responsable de realizar todas las labores que tengan que ver con la **INSTALACION DE 155.55 MTS2 DE CIELO FALSO** Actividades que estarán bajo la responsabilidad del **SR. ANGEL NOHE HERNANDEZ PADILLA**. c) **ALCANCE DEL TRABAJO:** son todos los servicios y labores que tengan que ser realizados por **EL CONTRATISTA** de acuerdo con lo establecido en la oferta presentada por la misma. d) **PLAZO CONTRACTUAL:** es el plazo fijado para el desarrollo de los trabajos de 18 Días contados a partir del día veinte (20) de Noviembre del año dos mil quince (2015), cuya fecha de finalización es el Día once (11) de Diciembre del dos mil quince, e) **PROGRAMA DE TRABAJO;** es la programación descrita por el Contratista en la que se detalla el cronograma de actividades a realizar en la calles **CLÁUSULA TERCERA; RESPONSABILIDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, La responsabilidad del cumplimiento de lo concerniente al presente contrato recae sobre la **Jefatura de Obras Publicas** quien dará su conformidad a las diferentes actividades descritas por el **CONTRATISTA** en carácter de recepción final. **CLÁUSULA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO Y PROPÓSITO DE LOS MISMOS:** forman parte del presente contrato y con él constituyen un solo instrumento legal los siguientes documentos: a) Informes del cumplimiento de las actividades proyectadas a efectuar en **INSTALACION DE CIELO FALOS EN ESCUELA LA DEMOCRACIA**. **PROPÓSITO:** los documentos del contrato tienen como fin primordial describir los pormenores relacionados al proyecto de instalación de cielo falso en dicho centro-educativo. **EL CONTRATISTA** acepta expresamente que está obligado a ejecutar por el valor contratado, todos los trabajos de conformidad con la cláusula quinta del presente contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS:** Por el presente contrato "**EL CONTRATISTA**" se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar por su cuenta el proyecto de instalación de cielo falso, supervisión y avances en cuanto a la ejecución del **PROYECTO DEL CENTRO EDUCATIVO: LA OFICINA DE OBRAS PUBLICAS: INICIO Y TERMINACIÓN DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA,** se compromete a iniciar los trabajos a partir día Veinte (20) de

Noviembre del 2015, cuya fecha de finalización está pactada para el día dos (11) de Diciembre del 2015. **CLÁUSULA SÉPTIMA: MONTO DEL CONTRATO Y HONORARIOS:** Todos los trabajos que describen en la cláusula quinta del presente contrato serán pagados por un monto total de; Veinte y Cuatro Mil cuatrocientos cuarenta y siete Lempiras con ochenta centavos (**Lps. 24,447.80**) de los cuales se pagaran Al contratista de la Siguiete Manera; Primero un Pago Inicial (anticipo de obras) por Valor de; Cuatro Mil ochocientos ochenta y nueve lempiras, con cincuenta y seis centavos (L.4,889.56) y la diferencia se cancelara una vez finalizados los trabajos de Instalación del Cielo Falso de este Centro Educativo , estos pagos se harán efectivo Una vez presentados los respectivos Informes los Cuales deben Ser Refrendados por el **JEFE DE OBRAS PUBLICAS**, con su sello y Firma Una vez finalizado el **PROYECTO**, haciendo la observación que del monto total de la obra se hará la retención del 1% de impuesto sobre la renta como lo establecen las leyes vigentes del País, por otro lado el Contratista Deberá Presentar su informe Final de la Obra Terminada el Cual deberá ser Avalado por la Oficina de Obras Públicas, en dicho informe se detallara las actividades realizadas en el Lugar destinado sustentado por Fotografías; **CLÁUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO Y RETENCIÓN:** EL CONTRATANTE se compromete a hacer AL CONTRATISTA el monto de cada pago una vez presente los informes descritos en la Cláusula Séptima y a satisfacción de la Oficina de Obras Publicas y el Alcalde Municipal. **CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE basándose en el desempeño del **CONTRATISTA**, que indique que hay razones justificadas para la resolución o rescisión del contrato, y en un plazo dos días (02) posteriores a la fecha de haberse notificado por escrito **AI CONTRATISTA** en este sentido, podrá resolver el contrato sin intervención judicial ni de ninguna otra autoridad, y en los siguientes casos: a) **SI EL CONTRATISTA** rehusare repetida o persistentemente a llevar adelante el trabajo ha el asignado dentro de la programación propuesta. b) **SI EL CONTRATISTA** incumpliere alguna de las cláusulas del presente contrato. La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin ninguna penalización y pagándose no más que los valores correspondiente a los trabajos realizados por parte del contratista hasta la fecha de rescisión del contrato **CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN A PROBLEMAS Y SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN:** Cualquier controversia que tenga su origen este contrato o que se relacione con la falta de cumplimiento del mismo, deberá ser resuelto por medio del arreglo directo entre las partes, en caso de no ser posible ambas partes se someten a la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Civil de la Sección Judicial de San Pedro Sula. En fe de lo cual y para fines legales correspondientes, suscribimos este **CONTRATO**, en el municipio de San Manuel, Cortés, a los 19 días del mes de Noviembre del 2015.



LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL

ANGEL NOHE HERNANDEZ P.
CONTRATISTA,

CONTRATO DE MANO DE OBRA

(Corte de Un Árbol en la Aldea La Sabana)

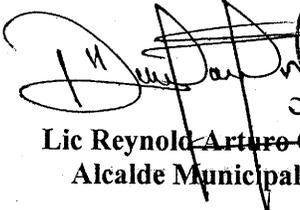
NOSOTROS: *REYNOLD ARTURO CASTRO CASTRO*, Casado, Hondureño, Licenciado en Economía Agrícola, con Identidad No.0509-1965-00127 y el *Señor Tomas Abel Gonzales Villatoro*, mayor de edad, Casado, con identidad No. 0509 1984-00288; ambos con residencia en el Municipio de San Manuel; el primero accionando como Alcalde Municipal de la Ciudad de electoral, , habiendo rendido la promesa de Ley ante el Gobernador Departamental de Cortes, según consta en el Acta del mes de enero del dos mil catorce, tomando posesión del cargo en fecha veinticinco de enero del dos mil catorce, según consta en el acta de la sesión extraordinaria inaugural solemne del traspaso de poderes en la que el Alcalde Saliente le hizo entrega del bastón que lo acredita como Alcalde Municipal, de la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, y el segundo lo hace por si en su condición de Contratista, contrato que se registrará bajo las condiciones siguientes: **PRIMERO:** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que Con el objetivo de contribuir a la **prevención de accidentes de cualquier magnitud**, se hace necesario realizar labores de Corte de Un Árbol ubicado en el Centro de la Aldea La Sabana mismo que debido a la antigüedad y el deterioro de dicho árbol, representa un peligro Potencial sobre todo en épocas de lluvias torrenciales las que provocan el desprendimiento de Ramas o la caída de los árboles en su totalidad, por lo que se hará la contratación de una persona para que realice las actividades siguientes: Todo el Corte y Tala de un Árbol de Guanacaste Ubicado en el Centro de la Comunidad contiguo al Centro Comunal de aldea la Sabana , Por lo que ha convenido celebrar el presente **CONTRATO POR CORTE Y DESTRONQUE DE UN ARBOL**, contrato que se registrará bajo las condiciones siguientes: **SEGUNDO:-** Manifiesta el Señor Alcalde Municipal que se hace necesario la contratación de una persona que ejecute las siguientes actividades, **TALA DE UN ARBOL**, ubicados en la Calle que comunica a la aldea LA SABANA, ubicada al norte del Casco Urbano, en dicha condición actúan ambas partes para Celebrar como al efecto se celebra el presente **CONTRATO con el Sr. Tomas Abel Gonzales Villatoro.**

TERCERO. -El valor de este Contrato es de Diez y mil quinientos lempiras exactos (Lps. 10.500.00) a razón de la Tala, Limpieza y depósito de residuos orgánicos derivados del corte de dicho árbol cuyas dimensiones son 2mts. de espesor x 30 mts. de alto, con una circunferencia de 6mts. **-CUARTO:- Plazo de Ejecución:** El plazo estipulado para realizar estos trabajos será de cinco días Teniendo que iniciar el día martes 10 de Noviembre del año 2015 y finalizar el día 14 de noviembre del año 2015. **-QUINTO:-** Para hacer efectivo el pago el contratista debe de presentar los siguientes documentos.- a) fotocopia de la cedula b) Recibo por la cantidad que va a recibir de pago, y fotocopia de solvencia municipal.

SEXTO: EL CONTRATISTA, con pleno conocimiento de la naturaleza de los trabajos y del lugar donde se proyecta llevar a cabo, se obliga a ejecutar de una manera diligente y eficaz, a satisfacción de la Municipalidad de San Manuel, Cortés, consecuentemente, la obra será supervisada las veces que sean necesarias; **SEPTIMO:** Quedando establecido que el único responsable del pago de salario y demás derechos para realizar el **CORTE Y LIMPIEZA DEL ARBOL MAS LA RECOLECCION DE LOS RESIDUOS ORGANICOS**

siempre estará a cargo de El Contratista, exonerando a la Municipalidad de San Manuel, Cortes, del pago de esos reclamos, así mismo, será responsable de cualquier acción u omisión y de cualquier accidente y será el único responsable de la reparación e indemnización de los daños y perjuicios causados, ya que este es un contrato privado dentro del ámbito civil no laboral. **OCTAVO:** Sin perjuicio a los establecidos en las clausulas anteriores, este contrato podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes situaciones: **1.** Por incumplimiento de cualquiera de las partes, a las clausulas impuestas en este contrato; **2.** Por común acuerdo de las partes; **NOVENO:** Por su parte **EL CONTRATISTA**, manifiesta: Que siendo cierto lo manifestado por el señor Alcalde Municipal, se obliga y compromete a cumplir fielmente todas y cada de las condiciones pactadas en el presente contrato.

Y para los fines antes señalados, firmamos el presente contrato en la ciudad de San Manuel, Departamento de Cortes, a los nueve (09) días del mes de Noviembre del año 2015.



Lic Reynold Arturo Castro C.
Alcalde Municipal


Tomas Abel Gonzales Villatoro
Contratista